RESOLUCIÓN No. 41 - 00809 DE 2023

Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-HIL-001-2023 en el SENA Regional Huila

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante resolución de delegación No. 069 de 2014 para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de conformidad con las disposiciones que rigen la presente selección, en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante resolución No. 1-00773 del 28 de abril de 2023 de la cual tomó posesión mediante Acta No. 114 del 28 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila está adelantando el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-HIL- 001-2023 para ejecutar el objeto contractual "*Realizar obras de Mantenimiento a las sedes donde funciona la Dirección Regional y del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.*"

Que el presente proceso se está adelantando dentro del marco de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes vigentes, se elaboraron y publicaron los estudios y documentos previos del respectivo proceso.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador de las propuestas para el respectivo proceso, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues

«[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Como integrantes del Comité Evaluador deberán ejercer las siguientes actividades:

1. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

2. Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico publicados en el SECOPII.

3. Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.

4. Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el Pliego de Condiciones Electrónico y el resultado de la evaluación.

5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3 de la Resolución SENA No. 000069 de 2014 y numeral 1.3.5. del Manual de Contratación Administrativo V5 del SENA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desígnese a los siguientes funcionarios y contratistas que conformarán el Comité de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-HIL-001-2023 cuyo objeto es: "Realizar obras de Mantenimiento a las sedes donde funciona la Dirección Regional y del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.".

a) Desde el ámbito jurídico:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
JESUS MOSQUERA TITIMBO	Abogado Contratista Dirección Regional

b) Desde el económico y financiero:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
SANDRA MILENA BELTRAN SERRANO	Técnico G02 – Tesorera
LUZ STELLA ORTIZ PALADINES	Profesional Contratista grupo de Contabilidad.

c) Desde el ámbito técnico:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
ADRIANA MILENA ALVAREZ RIVERA	Arquitecta, Contratista

d) Desde el ámbito SST:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
JESÚS ALBERTO ROJAS ALVAREZ	Contratista, Apoyo SST.

e) Desde el ámbito ambiental

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
CARLOS MARIO GAITÁN GIRÓN	Contratista, Dinamizador SIGA Regional

ARTICULO 2°: El Comité Evaluador deberá efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo de los procesos y elaborar los informes correspondientes, dicho Comité cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones electrónico publicado en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 41 - 00809 DE 2023

Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-HIL-001-2023 en el SENA Regional Huila

ARTICULO 3°: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas designadas como integrantes del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-HIL-001-2023.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Neiva, a los **17 JUL 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASÉ

Firmado digitalmente por ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
Directora Regional Encargada

Proyectó: Jesus Mosquera Titimbo – Abogado Contratista Dirección Regional

Revisó: María Daniela Pérez Vega, Profesional Gestión Contractual